

R-DCA-0970-2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de octubre del dos mil dieciocho.--

Recurso de apelación interpuesto por **OFICSEVI S. A.**, en contra del acto de adjudicación de la **licitación pública No. 2017LN-000001-0014200001**, promovida por el **SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL**, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede de Desamparado (Parque la Libertad) y la sede Central del SINEM, recaído a favor de SWAT BLACK SECURITY S. A.-----

RESULTANDO

I. Que el treinta de julio del presente año, Oficsevi S. A., interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida licitación pública No. 2017LN-000001-0014200001.-----

II. Que mediante auto de las diez horas siete minutos del primero de agosto del dos mil dieciocho, se requirió a la Administración el expediente administrativo, lo cual fue atendido mediante oficio No. SINEM-UP-025-08-2018 del tres de agosto del presente año.-----

III. Que mediante auto de las nueve horas diecinueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó audiencia inicial a la Administración y al adjudicatario. Esta audiencia fue atendida según escritos que agregados al expediente de apelación.-----

IV. Que mediante auto de las catorce horas once minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciocho, se otorgó audiencia especial al adjudicatario en los términos dispuestos en dicha audiencia. Esta audiencia fue atendida de conformidad con los términos del escrito agregado al expediente de apelación.-----

V. Que mediante auto de las once horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho, se otorgó audiencia especial al adjudicatario en los términos dispuestos en dicha audiencia. Esta audiencia fue atendida según escrito agregado al expediente de apelación.-----

VI. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo ciento noventa del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se confirió audiencia final de conclusiones por estimarse que con los documentos que constan tanto en el expediente de apelación, como en el expediente administrativo, se cuenta con los elementos suficientes para resolver el asunto.-----

VII. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del caso se tienen por demostrados los siguientes hechos: **1)** Que la apertura de ofertas se realizó el 17 de noviembre de 2017 (inciso 2 información del cartel, click en 2017LN-000001-0014200001 [versión actual], pantalla detalles del concurso, línea fecha/hora apertura de ofertas, del expediente administrativo en SICOP). **2)** Que SWAT Black Security S. A., con su oferta respecto de la póliza de riesgos del trabajo, aportó:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
 DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

IN SOLICITUS DEL EMPRESARIO INCURREN OBLIGACIONES DE EXCITE VIGENTE EL SEGURO.
 CONTINA RIESGOS DEL TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TIPO DE PÓLIZA.: COPIADA
 NOMBRE DE.....: SWAT BLACK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA 3101626134
 FORMA DE PAGO.....: Trimestral
 FECHA DESDE.POL...: 01/02/2017 FECHA HASTA.POL...: 29/02/2019
 RAZONES APROBADO: Actividades de mantenimiento del orden)
 LUGAR DE TRABAJO.: TODO EL PAIS
 MONTO ASEGURADO...: 21.450.000,00
 ULT.RECIBO DESDE.: 01/09/2017 ULT.RECIBO HASTA.: 30/11/2017

DEBEAS PENDINGES: A LA FECHA ESTA PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEBEAS POR CANCELAR

CONCEPTO	FECHA DESDE	FORMA PAGO.	TOTAL P/PAGO
Recibo de ABOHO	01/12/2017	170.515,00	170.515,00
Total Prima recibos pendientes			170.515,00
Total pendiente de pago.....			170.515,00

RESERVACIONES.....
 fecha de emisión: 27 DE OCTUBRE DE 2017

DIRECCION EJECUTIVA Sede Titán

por: Sede San José
 por: TITANIS CAROLINA AGUILAR HERNERA Revisado por:

INS
 INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

(inciso 3, apertura de ofertas, línea 1 apertura finalizada, click en consultar, pantalla resultado de la apertura, línea SWAT BLACK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA, click en documento

adjunto, pantalla detalle de documentos adjuntos a la oferta, click en documento denominado SINEM_N_SB.zip, click en SINEM_N_SB, click en SINEM_NOVIEMBRE, click en POLIZA_RIESGOS_DEL_TRABAJO.JPG, del expediente administrativo en SICOP). **3)** Que mediante la solicitud de información No. 10561, la Administración requirió a Swat Black Security S. A., entre otros aspectos, lo siguiente: *“CON EL PROPÓSITO DE PROSEGUIR CON EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS, LE RUEGO ENVIAR EL CUADRO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES CARTELARIAS DEL TRÁMITE, EN DONDE APAREZCA EL RUBRO DE MANO DE OBRA CON EL DESGLOSE DE LAS CARGAS SOCIALES UTILIZADAS PARA DETERMINAR DICHO RUBRO (...)”* (inciso 2 información del cartel, línea resultado de la solicitud de información, click en consultar, pantalla listado de solicitudes de información, click en 2, pantalla listado de solicitudes de información, línea 10561, click en solicitud de subsanación del Sinem, pantalla detalles de la solicitud de información, del expediente administrativo, en SICOP). **4)** Que Swat Black Security S. A., en atención a la solicitud de información No. 10561, indicó: *“Se adjunta información solicitada (...)”*, y aportó un documento denominado desglose de mano de obra, en el cual entre otros, consignó:

Póliza RT INS	3,22%
---------------	-------

(inciso 2 información del cartel, línea resultado de la solicitud de información, click en consultar, pantalla listado de solicitudes de información, click en 2, pantalla listado de solicitudes de información, línea 10561, click en solicitud de subsanación del Sinem, pantalla detalles de la solicitud de información, click en resuelto, pantalla respuesta a la solicitud de información, click en Desglose de Mano de Obra.zip, click en desglose de mano de obra, click en desglose de mano de obra, del expediente administrativo en SICOP). **5)** Que la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical en el artículo 3 de la sesión extraordinaria No. 01-2018 del 16 de julio del presente año, readjudicó el concurso a Swat Black Security S. A. (inciso 2 Información del cartel, línea resultado de solicitud de verificación, click en consultar, pantalla listado de solicitudes de verificación, línea 318161, click en solicitud de adjudicación, detalles de solicitud de verificación, click en documento acuerdo de junta de readjudicación.pdf, expediente administrativo en SICOP).-----

II. SOBRE EL FONDO. 1. Sobre el precio de la adjudicataria. El apelante indica que la Administración no filtró de forma idónea la viabilidad de las ofertas y la efectiva elegibilidad. Señala que falta un estudio previo de costos mínimos y agrega que según la estructura de costos indicada por Swat Black Security, el rubro determinado para cubrir la mano de obra

corresponde al 94.46% del monto total de la oferta económica, lo cual en términos absolutos corresponde a un monto mensual de ¢1.983.957.00 destinado a cubrir este costo para cada puesto de veinticuatro horas. Lo anterior, indica que supone poder costear de forma adecuada el pago de salarios del personal requerido, así como los días feriados, vacaciones y cargas sociales correspondientes, las cuales según la estructura de costos indicada en la oferta presentada por la readjudicataria, representa un 43.21% de los salarios. Expone que basado en la anterior estructura de costos, procedió a realizar un análisis de costo mínimo, mismo que indica adjunta. Señala que el análisis considera las diferentes variables de costo y la estructura presentada por la empresa readjudicataria, lo cual da como resultado que el costo mínimo requerido para cubrir el rubro de la mano de obra asciende a ¢2.020.511,94, para cada puesto de veinticuatro horas, considerando en dicho análisis el porcentaje consignado de 43.21% en la oferta presentada por la empresa la readjudicataria. Estima que lo anterior evidencia que resulta insuficiente el presupuesto indicado en la oferta para poder cubrir el costo mínimo requerido, siendo así que la oferta deba ser considerada ruinoso y ser excluida del concurso y en ningún sentido puede ser considerada para la etapa de evaluación de las ofertas. El adjudicatario no atendió la audiencia inicial. La Administración indica que en el análisis técnico se estableció que el monto de la oferta económica del adjudicatario es suficiente para cubrir el monto mínimo de salarios y cargas sociales, por lo que se actuó apegado a la legalidad y parámetros de ley. Indica que el estudio determinó que no era ruinoso y que las pruebas y análisis del recurrente no representa fundamento técnico ni legal para modificar la determinación realizada con el acto de adjudicación. **Criterio de la División:** En primer lugar conviene señalar que el cartel, en la cláusula “**1.1 MONTO DE LA OFERTA**”, indicó: “*En el rubro de mano de obra el oferente deberá aportar el desglose de los costos mensuales según el siguiente cuadro:*

Detalle	Q semanal de horas	Q semanal de personal	Salario mínimo	Costo mensual
---------	--------------------	-----------------------	----------------	---------------

(...)

Póliza RT INS				(...)
---------------	--	--	--	-------

(línea [2. información de cartel], click en 2017In-000001-0014200001 [versión actual], pantalla detalles del concurso, click en Condiciones cartelarias contrato seguridad oficinas centrales y Desamparados (2).pdf (0.68 MB), del expediente administrativo en SICOP). Vista la oferta de la readjudicataria, se observa que aportó un documento en cuyo membrete se indica: “*Instituto Nacional de Seguros/ Departamento de Riesgo del Trabajo*”, en el cual no se consigna el

porcentaje de la tarifa respectiva (hechos probados 2 y 5). Por su parte, durante el estudio de ofertas, mediante la solicitud de información No. 10561, la Administración requirió a Swat Black Security S. A., entre otros aspectos, lo siguiente: “CON EL PROPÓSITO DE PROSEGUIR CON EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS, LE RUEGO ENVIAR EL CUADRO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES CARTELARIAS DEL TRÁMITE, EN DONDE APAREZCA EL RUBRO DE MANO DE OBRA CON EL DESGLOSE DE LAS CARGAS SOCIALES UTILIZADAS PARA DETERMINAR DICHO RUBRO (...)” (hecho probado 3), ante lo cual, Swat Black Security S. A., indicó “Se adjunta información solicitada (...)”, y aportó un documento denominado desglose de mano de obra, en el cual entre otros, consignó:

Póliza RT INS	3,22%
---------------	-------

(hecho probado 4). Asentado lo anterior, y considerando los alegatos formulados por las partes, mediante auto de las catorce horas once minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciocho, este órgano contralor otorgó audiencia especial al readjudicatario para que: “Mediante documento original emitido por una entidad aseguradora acredite de forma expresa el porcentaje de la póliza de riesgos del trabajador considerado en su oferta, dado que dicho porcentaje no consta en la oferta” (folios 104 y 105 del expediente del recurso de apelación). Ante tal requerimiento, el readjudicatario aportó la siguiente documentación:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Página: 1

A SOLICITUD DEL INTERESADO HACEMOS CONSTAR QUE EXISTE VIGENTE EL SEGURO
CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NUMERO DE POLIZA.: 0291204 000117

A NOMBRE DE.....: SWAT BLACK SECURITY SOCIEDAD A NONIMA 3101626134

FORMA DE PAGO.....: Trimestral

FECHA DESDE.POL...: 01/03/2018 FECHA HASTA.POL...: 28/02/2019

LABORES AMPARADAS: Actividades de mantenimiento del orden p

LUGAR DE TRABAJO.: TODO EL PAIS

MONTO ASEGURADO...: 15.660.000,00

ULT.RECIBO DESDE.: 01/09/2018 ULT.RECIBO HASTA.: 30/11/2018

DEUDAS PENDIENTES: A LA FECHA ESTA POLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEUDAS POR CANCELAR

CONCEPTO	FECHA DESDE	PRIMA PEND.	TOTAL P/RUBRO
Total Prima recibos pendientes			0,00
Total pendiente de pago.....:			0,00

OBSERVACIONES.....:

REVISADOS LOS ÍNDICES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SE VERIFICA QUE LA TARIFA APLICADA EN ESTE CONTRATO CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD Y EL MONTO ASEGURADO VA EN FUNCIÓN DEL REPORTE DE PLANILLAS, LA TARIFA VIGENTE AL DÍA DE HOY ES DE 3,08%.

Fecha de emisión: 17 DE SETIEMBRE DE 2018

SEDE SAN JOSE DPTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Sede: Sede San José
 Hecho por: ELOYAC YENSY MARIA ABARCA CASCANTE Revisado por: *[Signature]*



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Página: 000118

A SOLICITUD DEL INTERESADO HACEMOS CONSTAR QUE EXISTE VIGENTE EL SEGURO CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NUMERO DE POLIZA.: 0291204

A NOMBRE DE.....: SWAT BLACK SECURITY SOCIEDAD A NONIMA 3101626134

FORMA DE PAGO....: Trimestral

FECHA DESDE.POL...: 01/03/2018 FECHA HASTA.POL...: 28/02/2019

LABORES AMPARADAS: Actividades de mantenimiento del orden p

LUGAR DE TRABAJO.: TODO EL PAIS

MONTO ASEGURADO...: 15.660.000,00

ULT.RECIBO DESDE.: 01/09/2018 ULT.RECIBO HASTA.: 30/11/2018

DEUDAS PENDIENTES: A LA FECHA ESTA POLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEUDAS POR CANCELAR

CONCEPTO	FECHA DESDE	PRIMA PEND.	TOTAL P/RUBRO
Total Prima recibos pendientes			0,00
Total pendiente de pago.....:			0,00

OBSERVACIONES....:

REVISADOS LOS ÍNDICES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS , SE VERIFICA QUE LA TARIFA APLICADA EN ESTE CONTRATO CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD Y EL MONTO ASEGURADO VA EN FUNCIÓN DEL REPORTE DE PLANILLAS.

Fecha de emisión: 17 DE SETIEMBRE DE 2018

SEDE SAN JOSE DPTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Sede: Sede San José

Hecho por: CIOYAC YENSY MARIA AFARCA CASCANTE Revisado por: *Karla*



(folios 117 y 118 del expediente del recurso de apelación). Vista la documentación presentada, se denota que ésta es omisa en cuanto a lo requerido en la referida audiencia especial, por cuanto no acredita "(...) el porcentaje de la póliza de riesgos del trabajador considerado en su oferta (...)" (folios 104 y 105 del expediente del recurso de apelación), dado que en ella se consigna "FECHA DESDE.POL...: 01/03/2018 FECHA HASTA.POL...: 28/02/2019" (folios 117 y 118 del expediente de apelación) y la apertura de ofertas se celebró el 17 de noviembre de 2017 (hecho probado 1). Ante tal situación, mediante auto de las once horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho, este órgano contralor otorgó al readjudicatario otra audiencia especial, en los siguientes términos: "Considerando que la fecha de apertura de ofertas de la contratación se celebró el 17 de noviembre de 2017 (visible en inciso [2. Información de Cartel], click en 2017LN-000001-0014200001(Versión Actual), pantalla detalles del concurso, del expediente administrativo en SICOP), y que los documentos de la póliza No. 0291204 que la adjudicataria aportó en atención al auto de las catorce horas once minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciocho, consignan: "Fecha desde.pol...: 01/03/2018 fecha hasta.pol...: 28/02/2019" (folios 117 y 118 del expediente de apelación); este órgano contralor con sustento en lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, confiere **AUDIENCIA ESPECIAL a SWAT BLACK SECURITY S. A.**, por el improrrogable plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contabilizado a partir de la notificación del presente auto, para que aporte documento original emitido por una entidad aseguradora que acredite de forma expresa el porcentaje de la póliza de riesgos del trabajador

que consideró en su oferta, dado que dicho porcentaje no consta en la oferta" (folios 124 y 125 del expediente de la apelación). En atención a esta audiencia, el readjudicatario aportó el siguiente documento:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Página: 1

A SOLICITUD DEL INTERESADO HACEMOS CONSTAR QUE EXISTE VIGENTE EL SEGURO CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NUMERO DE POLIZA.: 0291204

A NOMBRE DE.....: SWAT BLACK SECURITY SOCIEDAD A NONIMA

FORMA DE PAGO....: Trimestral

FECHA DESDE.POL...: 01/03/2018 FECHA HASTA.POL...: 28/02/2019

LABORES AMPARADAS: Actividades de mantenimiento del orden p

LUGAR DE TRABAJO.: TODO EL PAIS

MONTO ASEGURADO...: 15.660.000,00

ULT.RECIBO DESDE.: 01/09/2018 ULT.RECIBO HASTA.: 30/11/2018

DEUDAS PENDIENTES: A LA FECHA ESTA POLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEUDAS POR CANCELAR

000143
3101626134

CONCEPTO	FECHA DESDE	PRIMA PEND.	TOTAL P/RUBRO
Total Prima recibos pendientes			0,00
Total pendiente de pago.....:			0,00

OBSERVACIONES.....:
REVISADOS LOS ÍNDICES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SE VERIFICA QUE LA TARIFA APLICADA EN ESTE CONTRATO CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD Y EL MONTO ASEGURADO VA EN FUNCIÓN DEL REPORTE DE PLANILLAS, LA TARIFA VIGENTE AL DÍA DE HOY ES DE 3,08%.

Fecha de emisión: 17 DE SETIEMBRE DE 2018

SEDE SAN JOSE DPTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Sede: Sede San José

Hecho por: *[Firma]* YENSY MARIA ABARCA CASCANTE Revisado por: *[Firma]*

INS
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

(folio 143 del expediente del recurso de apelación). Este documento presentado, por la readjudicataria al atender la audiencia especial otorgada mediante auto de las once horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho, nuevamente resulta omiso en cuanto a que se “(...) *aporte documento original emitido por una entidad aseguradora que acredite de forma expresa el porcentaje de la póliza de riesgos del trabajador que consideró en su oferta (...)”*, por cuanto en él nuevamente se consigna: “FECHA DESDE.POL...: 01/03/2018 FECHA HASTA.POL...: 28/02/2019” (folios 143 del expediente de apelación), rango de fechas que resulta posterior a la fecha de apertura de ofertas, por cuanto ésta se realizó el 17 de noviembre de 2017 (hecho probado 1). Ante ello, debe señalarse que si bien en la documentación aportada con las referidas audiencias consta un porcentaje, de manera expresa se indica que: “(...) LA TARIFA VIGENTE AL DÍA DE HOY ES 3,8%. / FECHA DE EMISIÓN: 17 DE SETIEMBRE DE 2018” (folios 117 y 143 del expediente de apelación), por lo cual no se tiene por acreditado que dicho porcentaje de riesgos del trabajo sea el que corresponda al momento de la apertura de ofertas, sea 17 de noviembre del 2017 (hecho probado 1). Considerando lo que viene expuesto, resulta de interés señalar que este órgano contralor en la resolución No. R-DCA-220-2016 de las trece horas veintisiete minutos del ocho de marzo del dos mil dieciséis, indicó: “(...) *se debe señalar que mediante auto de las ocho horas del veinte de enero de 2016 se previno a (...) para que aportaran el esquema de organización para la prestación del servicio requerido en el cartel por el cual se indicara específicamente la jornada y cantidad de horas requeridas para cada uno de los puestos, indicando si se trata de horas ordinarias, extraordinarias o mixtas y que se aporte un documento en el que se acredite la tarifa de los riesgos de trabajo que se les ha asignado como empresa de seguridad. Visto que dichas empresas no atendieron la prevención de la Contraloría General de la República aportando la información que les fuera requerida y que resulta de vital importancia para realizar el análisis respectivo y determinar el cumplimiento de la empresa en cuanto al factor de mano de obra dentro de la estructura del precio cotizado. Sin esa información resulta imposible verificar el cumplimiento en todos los extremos del oferente, por lo cual el Equipo de Gestión y Asesoría Interdisciplinaria pudiera verificar la eventual insuficiencia de la oferta bajo estudio para hacer frente al reconocimiento de salarios mínimos y sus correspondientes cargas sociales. Ante lo anterior, estima esta División que no se pueden tomar en consideración sus ofertas y no podría valorarse su suficiencia de frente a las reglas del objeto contractual dado que no fue remitida la información requerida. Sobre lo anterior, resulta fundamental que las empresas cumplan con las prevenciones realizadas por la Contraloría General a fin de poder contar con toda la información*

*para resolver, toda vez que en la tramitación del recurso debe tratarse de ser posible, de resolver todos aquellos puntos en discusión, así como evitar discusiones innecesarias de carácter posterior. De esa forma, siendo que se ha cuestionado insuficiencia del precio con la prueba respectiva, se estimó necesario en este caso acudir al criterio especializado del EGAI, sin embargo las audiencias no fueron atendidas y no es posible aplicar las valoraciones técnicas a todas las ofertas en controversia, con lo cual, debe concluirse la inelegibilidad de las ofertas en la medida que no se ha remitido la información para demostrar que el precio es suficiente en el contexto de este concurso. Es por ello que, procede la exclusión de las ofertas de las empresas (...) en la medida que no se aportó la información referida y en consecuencia no se les pudo aplicar la valoración técnica. Debe reiterarse que a estas empresas se les notificó la audiencia inicial, la audiencia a la que se hizo referencia, en donde se les previno la presentación de la información, además la audiencia de las quince horas del cuatro de febrero en donde se comunica la solicitud de criterio técnico, la audiencia de las once horas del cinco de febrero en donde se les concede un término de tres días para referirse al criterio técnico, el cual se les aportó. Por lo anterior, resulta claro que se les brindó todas las oportunidades procesales para hacer valer sus derechos y dado que no se remitió la información también **se declara con lugar el recurso en este extremo.**"* Aplicando lo que viene dicho al caso concreto, se tiene que a pesar de que este órgano contralor requirió al readjudicatario en dos ocasiones que acreditara mediante documento emitido por la entidad aseguradora el "porcentaje" de la póliza de riesgos del trabajo considerado en su "oferta", éste presentó información omisa sobre el particular en el tanto la información aportada refiere a una fecha posterior a la fecha de la apertura de ofertas, la cual como se indicó supra, se realizó el 17 de noviembre de 2017. Así las cosas, este órgano contralor se encuentra imposibilitado para proceder con el análisis necesario, -mediante el Equipo de Gestión y Asesoría Interdisciplinaria-, para determinar la suficiencia o no del rubro de mano de obra del precio de la readjudicataria, con sustento en la información emitida por la correspondiente aseguradora, del porcentaje de la tarifa de riesgos de trabajo que el readjudicatario ostentaba al momento de presentar su oferta. En vista de lo que viene dicho, se estima que la oferta del readjudicatario resulta inelegible, por lo que se impone declarar parcialmente con lugar el recurso incoado y anular el acto de readjudicación; debiendo la Administración realizar los estudios pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se omite pronunciamiento sobre otros aspectos por carecer de interés práctico.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1)** Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso interpuesto de apelación por interpuesto por OFICSEVI S. A., en contra del acto de adjudicación de la licitación pública No. 2017LN-000001-0014200001, promovida por el SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede de Desamparado (Parque la Libertad) y la sede Central del SINEM, recaído a favor de SWAT BLACK SECURITY S. A., acto que se anula. **2)** Se da por agotada la vía administrativa.-----

NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente de División a.i.

ORIGINAL FIRMADO

Fernando Madrigal Morera
Gerente Asociado a.i.

ORIGINAL FIRMADO

Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio: Olga Salazar Rodríguez, Martina Ramírez Montoya.
Redacción: Olga Salazar Rodríguez.
OSR/MRM/tsv
NN: 14396 (DCA3566-2018)
NI: 19360-19368-19444-19638-19926-21803-23822-24069
G: 2018000917-5

